

Con fecha de 2 de abril de 2018 tuvo entrada en la Unidad de Transparencia del Ministerio de Fomento, la solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 001-022985. Con fecha de 6 de abril 2018 esta solicitud se recibió en la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre para su resolución.

En virtud de dicha solicitud, el ciudadano solicitaba el acceso a la información en los siguientes términos:

“La AUDITORÍA sobre el total del cumplimiento de la legislación reguladora del sector ferroviario y sobre seguridad en la circulación de la red ferroviaria de interés general, en relación con la infraestructura ferroviaria y los elementos que integran la línea Ourense- Santiago de Compostela.... Dicha AUDITORIA, la solicitó la ministra de Fomento Ana Pastor, dirigiendo un oficio al Secretario de Estado, tal y como lo indicó en la comparecencia celebrada el viernes 9 de agosto de 2013 en el Congreso de los diputados; Y así consta en el diario de sesiones número 388.”

Dado que actualmente está en curso un proceso judicial sobre el accidente ferroviario ocurrido el 24 de julio de 2013 en la línea Ourense-Santiago de Compostela y teniendo en cuenta que el artículo 14, apartado 1º, párrafo f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno determina como uno de los límites de acceso a la información el perjuicio para la igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva, la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda resuelve denegar el acceso a la información a que se refiere la solicitud deducida por **(b) (1) (A)(b) (1) (A)** de acuerdo con el artículo mencionado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Madrid, 23 de abril de 2018

(b) (1) (A)

Directora del Gabinete del Secretario de Estado
de Infraestructuras, Transporte y Vivienda